

89

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 06 JUL 2020, al despacho el radicado **2018/00558-00**, adelantado por **GINA PAOLA PARALES BELLO** en contra de **CARMEN QUENZA**, informando que conforme a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532, no se llevó a cabo la audiencia inicial programada para el día 19 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauca, 06 JUL 2020

PROCESO	VERBAL POSESORIO
RADICADO	2018/00558/00
DEMANDADO	CARMEN QUENZA
DEMANDANTE	GINA PAOLA PARALES BELLO
ASUNTO	REPROGRAMAIÓN DE AUDIENCIA

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., que estaba señalada para el día 19 de marzo de 2020, a las 2:00 de la tarde.

ANTECEDENTES

Mediante auto emanado en audiencia de Inspección judicial realizada el día 10 de febrero de 2020, se suspendió la audiencia en razón a que no se agotaron en su debida oportunidad las comunicaciones a las partes y al mismo tiempo, el apoderado de la parte demandada solicitó la suspensión, para que en su lugar se señalará fecha y hora para dar inicio a la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. en esta misma audiencia se señaló el día 19 de marzo de 2020, para dar inicio a la audiencia.

CONSIDERANDOS

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PSCJA20-11532, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 19 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario, reprogramar la audiencia inicial y la inspección judicial sobre el inmueble ocupado por la demandante, ubicado en la carrera 18 No. 10-136 del Barrio Cristo Rey del municipio de Arauca.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia señalada para el día 19 de marzo de 2020, a las 2:00 de la tarde.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de las 8:30 de la mañana del día 20 de agosto de 2020, para dar inicio a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P.

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-


TERCERO: Dentro de la misma audiencia se señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.-

CUARTO: Cítese al perito designado, CARLOS JULIO GOMEZ TAPIERO, para comparezca a la diligencia de inspección judicial.

QUINTO: Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación.-

NOTIFIQUESE:

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
No. <u>42</u> DEL <u>07 JUL 2020</u>	DE <u>2.020</u>
EL SECRETARIO: _____	